



Consulado General
de España en Pekín

RESIDENCIA FISCAL EN ESPAÑA O EN EL EXTRANJERO

Sobre el asunto de la “no residencia” en España y sus efectos de cara a la Agencia Tributaria española, permítanos informarle sobre la tributación en la RP China y en España, por favor lea con atención los siguientes puntos:

1. **El hecho de que usted haya efectuado su registro en el Consulado General de España en Pekín como residente, implica un cambio en su estatus de residencia en España, que cambia a ser NO residente en España, o lo que es lo mismo RESIDENTE en el extranjero.** Esto afecta a:

- a. Su registro en el empadronamiento en el ayuntamiento en el que usted haya estado hasta ahora adscrito (antes de su salida de España), al que consta su cambio de residencia (traslado de España a China). La Agencia Tributaria española detectará su cambio de residencia con lo que ello implica a efectos del pago del IRPF anual en España. Si no lo ha hecho ya, tendrá usted que notificar a la Agencia Tributaria su cambio de estatus de residencia mediante la obtención de un certificado de residencia consular, que éste mismo Consulado General le puede expedir con firma digital.
- b. Su banco en España, que detectará su cambio de residencia con lo que ello implica a efectos del pago de comisiones bancarias, oferta de servicios de banca online/a distancia, cambio de estatus/tipo de cuenta bancaria, notificaciones anuales del banco, de carácter obligatorio a la Hacienda Pública española. Si no lo ha hecho ya, le aconsejamos que informe sobre su estatus de residencia a su banco a la mayor brevedad posible, mediante un certificado de residencia consular, que éste mismo Consulado General le puede expedir con firma digital. De esta forma su banco podrá registrar su nuevo domicilio en China y ofrecerle servicios bancarios acordes a su situación de ciudadano español NO residente (en España).

Sobre certificados de residencia fiscal, puede usted consultar el siguiente enlace:
<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/no-residentes/certificados-residencia-fiscal.html>

2. **En el siguiente enlace de la Agencia Tributaria puede usted consultar todo aquello referido a las clases de contribuyentes en la imposición del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas,** <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/no-residentes/residencia-personas-fisicas-juridicas/clases-contribuyentes-imposicion-sobre-renta.html> A este respecto cabe destacar:

- a. Serán contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (conocido por las siglas: IRPF) las personas físicas que tengan su residencia fiscal en territorio español.



**Consulado General
de España en Pekín**

- b. Serán contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (conocido por las siglas de IRNR) las personas físicas y entidades no residentes en territorio español que obtengan rentas en el mismo (es decir, en España).
 - c. Los no residentes solo tributan en España por las rentas que se consideren obtenidas en territorio español, sin perjuicio de las disposiciones contempladas en el Convenio para evitar la doble imposición vigente entre España y la RP China para eliminar la doble imposición.
3. **Puede consultar el Convenio entre el Reino de España y la República Popular China para eliminar la doble imposición** en relación con los impuestos sobre la renta y prevenir la elusión y evasión fiscales y su Protocolo - en vigor desde el 2 de mayo de 2021 – a través de los siguientes enlaces:
- a. Versión en español [B.O.E. martes 30 de marzo de 2021]
<https://www.exteriores.gob.es/Consulados/pekin/es/Comunicacion/Noticias/Paginas/Articulos/05-04-2021-NOT01.aspx>
 - b. Versión en inglés [State Taxation Administration of PR. China]
<http://www.chinatax.gov.cn/n810341/n810770/c3941888/5027090/files/b87a6f5597d34099b8b18d83c1f205dd.pdf>
- Puede acceder a la página State Taxation Administration of PR. China en inglés y en chino a través de este enlace <http://www.chinatax.gov.cn/eng/>
4. Le aconsejamos que, para mayor información, más precisa y profesional, dirija su consulta a su asesor fiscal/financiero habitual en España, explicándole en detalle su situación profesional y económica en España (hasta su salida del país), y la actual en la RP China (desde su llegada a este país y registro en el Consulado General de España como ciudadana española NO residente en España, o lo que es lo mismo RESIDENTE en el extranjero).
